**SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**26 DE AGOSTO DE 2015**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con once minutos del día veintiséis de Agosto del año dos mil quince, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión “B” del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa Convocatoria emitida por la Secretaria Técnica en Funciones, a efecto de celebrar la Sesión de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General Electoral, las siguientes personas:

|  |  |
| --- | --- |
| C. MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN | PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; |
| C. JAIME VARGAS FLORES | VOCAL DE LA COMISIÓN; |
| C. MARÍA CONCEPCIÓN CASTILLO RODRÍGUEZ | SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES; |
| C. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ | CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL |
| C. JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUÍZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; |
| C. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; |
| C. JOSÉ AGUILAR CEBALLOS | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; |
| C. ROGELIO ROBLES DUMAS, | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; |
| C. RUTILO LORENZO MENDOZA RAMÍREZ | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; |
| C. RAÚL RAMÍREZ SAAVEDRA | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA; |
| C. CARLOS RAFAEL TAPIA ROLÓN | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, Y |
| C. MARÍA DE LOS ANGELES ROJO PÉREZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE BAJA CALIFORNIA. |

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia del Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Ignacio Calderón Tena; y los Representantes de los Partidos Políticos siguientes: Por el Partido Revolucionario Institucional: José Obed Silva Sánchez y Marcelo de Jesús Machaín Servín, Representantes Propietario y Suplente; por el Partido de la Revolución Democrática: Raúl Alfonso Medina Cedano y Maximiliano García Gaxiola, Representantes Propietario y Suplente; por el Partido Verde Ecologista de México: Alejandro Gudiño Flores e Ildefonso Chomina Molina, Representantes Propietario y Suplente; por el Partido de Baja California: Jorge Eugenio Núñez Lozano y José de Jesús García Ojeda, Representantes Propietario y Suplente; y por el Partido Municipalista: José Anselmo Jiménez Vega y Jakelin Hernández Rodríguez, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **CONSEJERO MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA**: Dio la bienvenida a los Consejeros Integrantes de la Comisión, a los Consejeros Electorales del Consejo General Electoral, y los Representantes de los Partidos Políticos, a la Sesión de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General Electoral. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A continuación el **PRESIDENTE DE LA COMISION** manifestó: En ausencia del Licenciado Miguel Martín Medrano Valero, por atender asuntos relacionados con el V Concurso de Cartel Participación Ciudadana, y de conformidad al artículo sesenta y ocho del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, he designado a la Licenciada María Concepción Castillo Rodríguez, Secretaria Técnica en Funciones, solicitándole pase lista de asistencia para verificar que exista el quórum legal para sesionar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida la **SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA, LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN CASTILLO RODRÍGUEZ,** pasó lista de asistencia, e informó que se encontraban presentes dos integrantes de la Comisión y ocho Representantes de Partidos Políticos. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**: Contando con la presencia de dos Consejeros integrantes de la Comisión, así como ocho Representantes de Partidos Políticos, se instala la Sesión y por haber quórum legal los acuerdos que se tomen serán válidos y legales.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido la **SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES** dio a conocer el orden del día en los siguientes términos:----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.---------------------------------------------
2. Lectura del orden del día, discusión, modificación y aprobación en su caso.---------------
3. Proyecto de Dictamen Número Trece relativo a la Trascendencia de la Solicitud de Referéndum Legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015, en la vida pública del Estado. --------------------------------------------------------------------------------

3.1. Dispensa del trámite de lectura.------------------------------------------------------------

3.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso, del proyecto de Dictamen.-------

1. Clausura de la Sesión.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**: Le vamos a solicitar a la Secretaria Técnica, se sirva someter a votación la propuesta del orden del día para esta Sesión de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES**: Por instrucciones del Presidente de la Comisión, se pregunta a los Consejeros Electorales integrantes de la misma, si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día sometida a su consideración en votación económica, solicitando se sirvan levantar su mano, en primer lugar quiénes estén a favor; e informó que existían dos votos a favor. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**: Se aprueba con dos votos a favor el orden del día para esta Sesión de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La **SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Proyecto de Dictamen Número Trece, relativo a la Trascendencia de la Solicitud de Referéndum Legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015. 3.1. Dispensa del trámite de lectura. 3.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso, del proyecto de Dictamen. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**: En virtud de que el proyecto de Dictamen se envió con anterioridad anexo a la convocatoria, se dispensa la lectura total del mismo; sin embargo, para efectos de que obre en el acta de esta sesión, le voy a solicitar a la Secretaria Técnica, dé lectura del proemio y los puntos resolutivos del proyecto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES:** Dictamen Número Trece. Honorable Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 5 apartados B y C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 128 párrafo segundo, 130 fracción VII y 144 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California (abrogada); 2 fracción II, 3, 24 fracción II, 25 fracción II, inciso b), 28 fracción I, 32, 33 fracción III y 44 párrafo primero y fracción II de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; 64, 65, 69, 73, 74 y 84 fracción XI del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, en concordancia con los artículos segundo y décimo transitorios de la nueva Ley Electoral del Estado de Baja California, expedida mediante Decreto número 239, y publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha doce de Junio del año 2015, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente Dictamen relativo a la trascendencia de la solicitud de referéndum legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015 en la vida pública del Estado, al tenor de los siguientes Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos. Puntos Resolutivos. Primero.- La solicitud de referéndum legislativo identificada con la clave de expediente REFL/001/2015, no es trascedente para la vida pública del Estado, de conformidad con el Considerando IV del presente dictamen y a su anexo único. Segundo.- Túrnese el dictamen al Consejo General por conducto de su Presidencia, para los efectos del artículo 48 de la Ley de Participación Ciudadana. Tercero. Publíquese en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral. Dado en la Sala de Juntas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil quince. Atentamente. “Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales” Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica. Mtro. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente; C.P. Javier Garay Sánchez, Vocal; Mtro. Jaime Vargas Flores, Vocal; Lic. Miguel Martín Medrano Valero, Secretario Técnico.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**: Queda a la consideración de los presentes este proyecto de Dictamen, para su discusión en primer término en lo general, para lo cual de acuerdo al artículo treinta y nueve del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, les pido me indiquen quiénes participarán como oradores en la discusión del proyecto. Sin embargo, antes de entrar a la discusión del proyecto, le solicito a la Secretaria Técnica haga mención de los ajustes al proyecto de Dictamen, así como los que se realizaron al proyecto de estudio. Lo anterior con motivo del cumplimiento del Acuerdo emitido por el Consejo General Electoral en la Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el pasado 24 de Julio. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES**: En función de lo que comenta el Maestro Salas, efectivamente al interior de la Comisión se realizó un trabajo de análisis sobre las actividades que se tenían que emprender en función del Acuerdo que aprobó el Pleno del Consejo, donde devuelven este Dictamen a la Comisión, en función de ello, se elaboró este documento donde abordamos los antecedentes relativos a la devolución, el Acuerdo del Consejo relativo a esta devolución, el oficio de la Presidencia a través del cual devuelve el dictamen y se indican los efectos para los cuales se da esta devolución, la solicitud de ampliación de plazo que hizo esta Comisión a la Presidencia y el Punto de Acuerdo que la Presidencia presentó y se aprobó para ampliar el plazo. Posteriormente mencionaremos las actividades que emprendió esta Comisión, como son los oficios girados a las instituciones que nos indicó la Ciudadana Sara Fernández, los oficios girados a los también vocales de la Comisión, en cumplimiento a este oficio que nos turnó la Presidencia, posteriormente mencionaremos en qué partes del estudio se hicieron las modificaciones, así como también en el dictamen. Bien los antecedentes relativos a la devolución del dictamen son los siguientes: Punto número uno.- Acuerdo del Consejo relativo a la devolución. El día veinticuatro de Julio del año en curso, el Pleno del Consejo General Electoral aprobó por unanimidad la propuesta del Consejero Electoral Jaime Vargas Flores, consistente en que el Dictamen Número Trece presentado por la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo al estudio elaborado con motivo de la solicitud de referéndum legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015, sea regresado a esa Comisión, para el análisis de su trascendencia, otorgándose un plazo de quince días hábiles para presentarlo de nuevo. Posteriormente el veintisiete de Julio del año en curso, la Presidencia del Consejo General mediante oficio No. CGE/963/2015, en cumplimiento al Acuerdo referido en el punto anterior, remitió a esta Comisión el Dictamen Número Trece, para determinados efectos, que a la letra señalan lo siguiente: Efectos de la devolución. I. Atender la petición que se acompaña al presente oficio, y donde la Ciudadana Sara Fernández Villareal, representante común de los solicitantes del referéndum legislativo, solicita sean llamados las diferentes instituciones que en su escrito señala y sean incorporados sus opiniones en el dictamen correspondiente. Lo anterior, derivado del Recurso de Inconformidad que se está integrando ante el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California. Aquí cabe señalar que el Tribunal Electoral, nos notificó el diecisiete de Agosto que se desechó de plano el recurso de inconformidad interpuesto por Sara Fernández, toda vez que en la Comisión de Participación Ciudadana se están llevando a cabo estos trabajos y se está tomando atención a esa petición. Número dos.- Del análisis del estudio sobre la trascendencia para la vida pública del Estado, es de advertirse que en el Dictamen que se devuelve, la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, no se pronuncia sobre ésta, ya que desde su perspectiva se actualizan causales de improcedencia, sin embargo, a efecto de integrar debidamente el estudio respectivo, es necesario si se pronuncie sobre la trascendencia tal y como lo establece el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana, quedando reservado a este Pleno, decidir sobre la procedencia o improcedencia del referido proceso de referéndum tal y como lo establece el numeral 48 de la Ley de la materia. Punto número tres.- Por último, y una vez que la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, proceda a dictaminar el estudio sobre la trascendencia para la vida pública del Estado, lo realice con la asistencia de todos sus integrantes, ya que el dictamen que nos ocupa, fue votado con un voto a favor de uno de los tres integrantes de la Comisión y otro en abstención, en tanto uno de ellos no estuvo presente, utilizando el voto de calidad por parte del Consejero Presidente de la referida Comisión, sin que esto sea permitido en Comisiones, ya que mediante Sentencia emitida en el Recurso de Inconformidad identificado como RI-003/2013, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California advirtió que es indebido trasladar el sistema de ejercicio del voto de calidad a Comisiones cuando la Ley electoral no lo autoriza, puesto que el reglamento interior solo refiere en su artículo 58 el tipo de votación a utilizarse en determinado asunto, esto es nominal, por cédula y económicas, y a ello se circunscribe el último párrafo cuando señala que en lo conducente las Comisiones seguirán este tipo de votación. En este tenor, es de indicarle que se acordó además, otorgarle un plazo de 15 días hábiles para la realización de las diligencias antes citadas. Posteriormente el diecisiete de Agosto del año en curso, el Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana por instrucciones del Presidente de la Comisión mediante oficio número CPCYEC/222/2015, solicitó al Presidente del Consejo General, una ampliación del plazo de hasta por diez días hábiles para determinar la trascendencia en la vida pública del Estado, la solicitud de referéndum legislativo identificada con la clave REFL/001/2015. Lo anterior, para que sea sometida a consideración y aprobación en su caso, por el Pleno del Consejo General Electoral. Cabe señalar que en esta fecha era cuando concluía el plazo que tenía esta Comisión para resolver sobre de este asunto. En virtud de ello el veintiuno de Agosto, durante la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria el Pleno del Consejo General aprobó por unanimidad un Punto de Acuerdo promovido por la Presidencia, relativo a la ampliación del plazo para que esta Comisión pudiera concluir los trabajos. Con estos antecedentes, esta Comisión procedió a realizar determinadas actividades para cumplir cabalmente con este Acuerdo. Los días 03, 04 y 08 de Agosto de 2015, se solicitó mediante oficio a instituciones y órganos requeridos por la Ciudadana Sara Fernández Villareal, en su escrito, como ya se mencionó anteriormente, para solicitar opiniones, documentos, estudios e investigaciones relacionados con la importancia y trascendencia del referéndum propuesto. La Ciudadana Sara Fernández en su escrito solicitó que se consultara a once autoridades, para ello nosotros elaboramos también un cuadro, un resumen donde se indica el nombre de la institución, el nombre y cargo del titular de esta institución, el número de oficio y la fecha en que se envío el oficio, así como la forma en que lo enviamos, si fue electrónica o fue de manera personal y el estatus de la contestación que nos han dado estas autoridades. La primera autoridad es el Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de la Universidad Autónoma de Baja California (IIDE) Ensenada, el Director de este Instituto es el Dr. Joaquín Caso Niebla, a quien se le envío el oficio número CPCYEC/207/2015, en fecha 03 de Agosto, la forma que se envío el oficio fue vía electrónica a los correos de la dirección del Instituto y el estatus de la información, pues es que no nos enviaron en su oportunidad o en su momento la contestación vía oficio que estábamos solicitando el apoyo. La segunda autoridad es el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, D.F., al Secretario Académico, Dr. Francisco Ibarra Palafox, el oficio número CPCYEC/208/2015, en fecha 03 de Agosto, al correo de la Secretaría Académica y tampoco nos dieron contestación a la petición formulada por esta Comisión. La tercera autoridad es el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Ciudadana Sara Fernández nos estableció en su oficio específicamente que consultáramos al Lic. Santiago Barajas Montes de Oca, él es Catedrático e investigador, a quién se le envío el oficio número CPCYEC/209/2015, en misma fecha 03 de Agosto, a través del oficio de la Secretaría Académica, nos comunicamos a esta Secretaría Académica y nos comentó la asistente del Dr. Francisco Ibarra que el licenciado Barajas ya tenía varios años que había fallecido. La cuarta autoridad fue el Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, México, D. F., se envío el oficio a la Directora, que es la Dra. Villarespe Reyes Verónica, a través del oficio número CPCYEC/210/2015 de esta Comisión, también en fecha 03 de Agosto, se envío el oficio vía electrónica al Instituto al área de la Dirección, y ellos nos contestaron vía electrónica a través del oficio No. IIEc/DIR/168/2015, en fecha 07 de Agosto de 2015, donde nos indica que no tienen el área de referéndum legislativo, por tanto no se pueden pronunciar sobre de esta materia. La quinta autoridad es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) México, D.F., se envío el oficio a la Directora General Adjunta de Administración, que es el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, también nos comunicamos vía electrónica a CONEVAL y nos comentaron que era a esa autoridad a quien teníamos que dirigir el oficio y quien lo atendería, el oficio fue el CPCYEC/211/2015 también se envío el 03 de Agosto, al correo particular del Lic. Daniel Gutiérrez y nos contestó vía electrónica a través del oficio No. VQZ.DGAA.844/15 de fecha 05 de Agosto 2015, donde nos informa que la CONEVAL carece de competenciapara pronunciarse sobre la materia solicitada. La sexta autoridad fue el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) México, D.F., se envío el oficio al rector al Dr. Arturo Fernández Pérez, a través del oficio número CPCYEC/212/2015 en fecha 03 de Agosto, al correo particular del Dr. Arturo Fernández y el estatus es que no nos enviaron el oficio de contestación. La séptima autoridad fue el Fondo Monetario Internacional, Washington D. C., se envío el oficio a la Dra. Christine Lagarde, el número de oficio fue el CPCYEC/213/2015, fecha 03 de Agosto, aquí habremos de comentar que fue toda una odisea contactar a la Dra. Christine Lagarde, al Fondo Monetario Internacional, nos comunicamos a Washington, empleando el poco y buen inglés que tenemos, pero fue imposible, la única dirección que pudimos obtener fue el correo del Departamento de Relaciones Públicas, no nos pudieron contactar teníamos que dar un área específica, entonces tratamos de buscar haber si había un representante en México o en América Latina, alguien que hablará español y lo único que localizamos fue a la persona que atiende o que está como responsable en Centro América, que está en Guatemala. Entonces hablamos a Guatemala preguntamos por esta persona que es el Doctor Gutiérrez. El Doctor Gutiérrez estaba en Monterrey. Entonces bueno fue todo un camino, pero al final de cuentas nos brindaron un correo electrónico, a este correo electrónico reenviamos la información que le habíamos enviado a la doctora Christine Lagarde, y bueno hicimos todo este camino y el estatus es que no nos han enviado información, no nos han enviado vía oficio la contestación a esta petición. La octava autoridad fue el Colegio de la Frontera Norte (COLEF Mexicali), enviamos el oficio al Supervisor Regional, Ingeniero Leonardo Licón Dowling Burgos, aquí, es esta autoridad aquí en Mexicali, porque también en el oficio de la Ciudadana Sara Fernández nos indicaron que el de aquí de Mexicali, por esto no enviamos al Dr. Tonatiuh a Tijuana, que es el Titular, el oficio lo enviamos también en fecha 03 de Agosto, pero nos encontramos con la particularidad de que estaban de vacaciones, regresaban el 10 de Agosto, por tanto el oficio se modificó lo enviamos el día 18 de Agosto, a través del oficio número CPCYEC/214/2015 y se entregó en las oficinas de la institución y pues el estatus es que no nos contestaron el oficio. La novena autoridad fue la Universidad Autónoma de Baja California (UABC Mexicali) se envío el oficio al Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández a través del oficio CPCYEC/215/2015, en fecha 03 de Agosto, se entregó en las oficinas de la institución el oficio pero tampoco recibimos contestación vía oficio por parte de UABC Mexicali. La décima autoridad fue el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), se envío el oficio al Director General, el Dr. Javier Meza López, a través de oficio número CPCYEC/219/2015, fue el 04 de Agosto y el oficio se entregó en las oficinas de la Institución, aquí cabe señalar que esta autoridad y la siguiente que les voy a comentar, se les solicito un informe, porque fue lo que la Ciudadana Sara Fernández en su escrito nos peticiona que se les solicite un informe y ella nos señalaba unos puntos específicos, y son los puntos específicos que nosotros preguntamos a ISSSTECALI. ISSSTECALI nos contestó a través del oficio No. CASL/1029/2015 de fecha 06 de Agosto, donde nos informan que a la fecha se han enterado las cuotas y aportaciones establecidas para el magisterio; en cuanto a los puntos dos y tres relativos, ellos nos mencionan que los juicios de reconocimiento de antigüedad, refieren que no son competentes para otorgar dicha información. Preguntaban información al respecto y mencionaban que ISSSTECALI no es competente para informar sobre de esos puntos. En el caso de la XXI Legislatura Constitucional de Baja California, se envío el oficio al Presidente de la Mesa Directiva, al Dip. Julio César Vázquez Castillo, el 04 de Agosto, a través del oficio CPCYEC/220/2015 de esta Comisión, el oficio se entregó en las oficinas del Congreso y el estatus es que no nos remitieron oficio de contestación. Eso es en cuanto a los oficios que se giraron atendiendo esta petición de la Ciudadana Sara Fernández, posteriormente también para dar cumplimiento al oficio que se nos envío de la Presidencia del Consejo, el día 24 de Agosto de 2015, mediante oficios No. CPCYEC/222/2015 y CPCYEC/223/2015, se invitó a los vocales de esta Comisión al C.P. Javier Garay Sánchez y Mtro. Jaime Vargas Flores, respectivamente, para que asistieran a la Sesión de Dictaminación que se celebraría el día de hoy 26 de Agosto de 2015. Eso es en cuanto a las actividades emprendidas. Ahora bien de todas estas acciones se derivaron modificaciones tanto al estudio como al dictamen. Por lo que esta Comisión, de acuerdo a la información recabada de las instituciones y órganos requeridos por la Ciudadana Sara Fernández Villareal, representante común de los solicitantes del referéndum legislativo, se dio a la tarea de analizar y valorar la información para integrarse al proyecto de estudio; adicional a lo anterior, esta Comisión también se dio a la tarea de revisar y analizar el marco jurídico aplicable para al asunto que nos ocupa, con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con cada uno de los efectos indicados en el oficio No. CGE/963/2015 signado por la Presidencia del Consejo General; de tales acciones se desprendieron los siguientes ajustes: En el apartado del Índice, que Ustedes pueden ver es en el documento que se les notificó, se modificaron el número indicativo de páginas ya que el contenido de los apartados de Introducción, Antecedentes, Eje Social y Conclusión fue ampliado. En la página 3, en el apartado de Introducción, fueron incorporadas las instituciones requeridas por la Ciudadana Sara Fernández Villareal, Representante Común de los solicitantes del Referéndum Legislativo. En las páginas 10, 11 y 12, en el apartado de Antecedentes, fueron agregados los incisos r), s), t), u) y v), los cuales narran desde la recepción del oficio por parte de la Ciudadana Sara Fernández, la última sesión de dictaminación de la Comisión, la devolución del dictamen por parte del Consejo General Electoral, la solicitud de información u opinión de las instituciones adicionales requeridas por los promoventes hasta la respuesta recibida mediante oficio por parte de los mismos. En la página 38, en el apartado de Eje Social, fue incluida la respuesta de parte de ISSSTECALI, al cuestionamiento requerido por parte de la Ciudadana Sara Fernández Villareal, representante común de los solicitantes del referéndum legislativo, el cual fue el siguiente: “Motivos por los que no se ha exigido los descuentos de cuotas obrero patronal de acuerdo a la nueva Ley del ISSSTECALI, así como la Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”. Eso está ubicado en la página 38, en el apartado de Conclusiones, que es en la página 129 a la 132, se modificó a fin de establecer el sentido cualitativo y cuantitativo, a través de las cuales se determina la trascendencia de este asunto y sus argumentos. En razón de lo anterior, el estudio quedo comprendido en un total de 135 páginas, antes 130. Eso es en cuanto al estudio, en cuanto al dictamen también se realizaron algunos cambios, en esta misma tesitura, se procedió a modificar el proyecto de dictamen en base a los cambios que se habían dado en el estudio, esas modificaciones consisten en lo siguiente: Se cambio la denominación del Proyecto de Dictamen, antes decía: “dictamen relativo al estudio elaborado con motivo de la solicitud de referéndum legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015”. Ahora dice: dictamen relativo a la trascendencia de la solicitud de referéndum legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015 en la vida pública del Estado, aquí ya desde el nombre del dictamen estamos atendiendo el Acuerdo y el oficio que nos solicitó la Presidencia de pronunciarnos sobre la trascendencia. En el antecedente número nueve “Recepción de documentos” en la página 8, se agregaron los datos del oficio que envía la Ciudadana Sara Fernández a esta Comisión, donde peticiona se consulte a determinadas instituciones y órganos; que son los que ya se mencionaron anteriormente, así como los datos del oficio de contestación de esta Comisión a la Ciudadana Sara Fernández. También se agregaron los antecedentes: 11, 12, 13, 14 que están en la página 12 a la 16, relativos a todo el procedimiento, desde el traslado del dictamen al Consejo General Electoral, la devolución del dictamen a la Comisión, la solicitud de apoyo a instituciones, la solicitud de ampliación del plazo para determinar la trascendencia. En el Considerando IV, que es en la página 20, donde se vierten las conclusiones a que arriba esta Comisión, se realizaron las siguientes modificaciones: en la página 21 el tercer párrafo se ajustaron los números de los antecedentes agregándose el número 13. En la página 22 después del quinto párrafo se agrega el apartado: IV.1 donde se esboza lo relativo a la trascendencia para la vida pública del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana y la Ley Federal de Consulta Popular; mencionándose el sentido cualitativo y cuantitativo a través de los cuales se determina la trascendencia y sus argumentos. Posteriormente, en el punto IV.2, se establece el objeto del referéndum legislativo, analizado desde el enfoque de la Constitución Local, el Código Fiscal Federal y Local, y la Ley de Participación Ciudadana. Realmente en el apartado IV del Considerando toda la parte primera donde relaciona como fuimos llegando a la conclusión, se deja tal cual, ya cuando dice el tema de las conclusiones, que es cuando empezamos a señalar lo que es el objeto del referéndum legislativo, indexamos ese parrafito lo relativo a lo que mencionaba de la Ley Federal de Consulta Popular, el análisis que hace la Comisión y que es donde menciona la trascendencia del referéndum. En los puntos resolutivos también se modificó únicamente el primero, donde nos pronunciamos sobre la trascendencia del dictamen, antes decía: La solicitud de referéndum legislativo identificada con la clave de expediente REFL/001/2015, no es susceptible de determinar su trascendencia, de conformidad con el Considerando IV del presente dictamen y su anexo único. Ahora dice lo siguiente: Primero.- La solicitud de referéndum legislativo identificada con la clave de expediente REFL/001/2015, no es trascedente para la vida pública del Estado, de conformidad con el Considerando IV del presente dictamen y su anexo único. Eso es en cuanto a los cambios que se realizaron y que son los documentos que Ustedes tienen, se les notificó, ahora bien si le parece bien Consejero Presidente daría lectura a unos cambios al dictamen, dándole lectura entre el día de ayer y hoy, observamos algunas situaciones en el apartado del Considerando IV que son las Conclusiones, para precisar la información. Es en la página 24 en el punto IV.2 “Del objeto del referéndum”. Sería agregar después de por otra parte, “no escapa a esta Comisión”, que el objeto o materia, porque a final de cuentas no estamos concluyendo con este punto IV.2, sino simplemente es algo que quiere dejar constancia esta Comisión únicamente. Después nos iríamos en esta misma página en el párrafo penúltimo, dice: En efecto del análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación, realmente este párrafo lo eliminaríamos, puesto que a la conclusión o a la consideración que llega esta Comisión no es en base a la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el sentido de que las cuotas y aportaciones sean consideradas de índole tributario por este oficio que nos turnó esta Secretaría, realmente es por el análisis que hizo esta Comisión, en cuanto al marco jurídico, federal y local, lo que ya habíamos comentado en reuniones pasadas que era el análisis a la Constitución lo que establece el artículo 34 inciso “e” que establece que estas materias no pueden ser materia de referéndum, también lo que establece el Código Fiscal Federal, el Código Fiscal Local. Entonces por estos motivos realmente es como llega esta Comisión a estas conclusiones, por ello se eliminaría este párrafo. Y en el último de los párrafos donde dice por tanto después de un análisis de la información obtenida por la Comisión de Participación Ciudadana, dice se concluye, diría ahí se considera, es una consideración que se quiere hacer al Consejo General. Y en la parte final en la página 25, en el párrafo antes de donde dice en consecuencia se somete a la consideración del órgano superior normativo, en la parte final de este párrafo, sería importante establecer lo que habíamos mencionado, los artículos del Código Fiscal Federal, los artículos del Código Fiscal Local, para precisar el porqué esta Comisión considera que no debiera de someterse a plebiscito y quedaría de la siguiente manera: después del numeral 34 de la Constitución del Estado, diría lo siguiente: “artículo 2 fracción II del Código Fiscal Federal, artículo 2 fracción X del Código Fiscal del Estado de Baja California y en una de las materias restringidas para ser objeto de este instrumento de participación ciudadana, prevista por el numeral 28 fracción I de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, al tratarse de normas que regulan disposiciones de carácter tributario para el Estado. Entonces con estas modificaciones, que son cuatro modificaciones en el apartado, en el Considerando IV, serían los cambios y lo propio se haría en el apartado de Conclusiones en el estudio, porque las Conclusiones que están en estudio, son las conclusiones que se trasladan a este dictamen que es a las que llego esta Comisión.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Muchas gracias Secretaria Técnica, verdaderamente la felicito tanto a Usted como a todo el equipo de la Comisión por el trabajo tan exhaustivo y tan completo que hicieron para dar cumplimiento al ordenamiento del Consejo General, ahora entraríamos a la parte de las observaciones, comentarios para quién así desee hacerlo, les pediría que me vayan indicando si alguien quiere tomar la palabra. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS,** Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA:** Yo observaría primero que al momento de elaborar el dictamen, al momento de recopilar toda esta información, ciertamente la elaboración de este dictamen, pues fue exhaustiva, se fueron hasta el inframundo pasando por Guatemala, para buscar la información. Honestamente creo que no era necesario, porque a lo que señala la Ley de Participación Ciudadana es sobre la trascendencia es para la vida del Estado, al momento de que tú le solicitas al Fondo Monetario Internacional pues solo que tuvieran una sección especializada para el Estado de Baja California, y que ahí era donde tendrían que haber dado la información. A mí me parece que de alguna manera se le pudo haber contestado al promovente o en todo caso haberle solicitado de inicio cual era el objeto y la finalidad de la Consulta y especificar, porque si tu le pides por ejemplo a un juzgado, a un juez y haces un ofrecimiento de pruebas te va a limitar a que te circunscribas a la materia y qué es lo que quieres obtener con dicha probanza. Entonces a mi me parece que aquí también, habríamos ahorrado tantas vueltas. Sin embargo debo de reconocer que si fue muy exhaustivo. Es por ello que hago la siguiente observación, en lo que se refiere a los puntos resolutivos, en el punto segundo dice: Túrnese el dictamen al Consejo General por conducto de su Presidencia, para los efectos del artículo 48. Sin embargo en todo el dictamen y en todo el anexo, no hace referencia al artículo 48. Entonces me parece que debió haberse señalado dentro del dictamen, en algún considerando, cuáles eran esos efecto del 48, porqué, haber si no me equivoco, no tengo la Ley aquí a la mano, pero uno de los efectos del artículo 48, era la suspensión inclusive del acto, cuando se consideraba la trascendencia, entonces no sé exactamente a qué se refiera cuando habla de turnarse el dictamen al Consejo para los efectos del 48. Supongo yo que para dictaminar ya de fondo y aprobar o no aprobar la solicitud del referéndum. Pero si está señalando un artículo, como en este caso lo es, dentro del Considerando también debe haber la referencia del artículo y lo busqué, es algo que la verdad no lo encontré, la parte donde el dictamen haga referencia al 48, puede ser y tal vez sea la consecuencia lógica de determinar que no es trascendente, pues es lo que señala el artículo, pero me parece a mí que para efectos de una debida fundamentación y motivación del dictamen, debe señalar cuáles son esos efectos y no nomás decir los efectos, es como cuando señalan y los demás artículos aplicables, y la nueva tendencia precisamente en la resolución de todos los órganos colegiados y los órganos jurisdiccionales, es que en la debida fundamentación y motivación, incluso hoy se transcriben literalmente los artículos mencionados, ya no solamente basta que se mencione el artículo y de qué Ley es, sino que inclusive las nuevas sentencias, por ejemplo una sentencia de amparo te viene la transcripción completa de los artículos referidos y subrayado en negrito la parte que corresponde o porque se está citando tal o cual artículo. Entonces nada más para hacer ese señalamiento de que se mencione efectivamente a que se refiere con eso. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias la observación es aceptada y la vamos a incorporar a los puntos resolutivos. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **JOSÉ AGUILAR CEBALLOS,** Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:** Del juicio de amparo nada, ninguna información. Porque en todo caso si se tuviese alguna decisión, que no creo, si no ya la hubieran hecho llegar si hubiera sido favorable. Es importante ver cómo se va a pronunciar en todo caso el Tribunal de Amparo, por el famoso tema o punto de que si es fiscal o no es fiscal. Que a final de cuentas, bueno de acuerdo a lo que dice la Ley de Participación Ciudadana, creo que si ha quedado debidamente claro. Sin embargo pues hubiera sido interesante haber recabado información, pero desconozco, no tenemos información entonces en concreto no hay ninguna resolución todavía sobre ese famoso juicio de amparo que interpusieron.------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Tiene la palabra Secretaria Técnica. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la **SECRETARIA TÉCNICA** **EN FUNCIONES** menciona: Si efectivamente hicimos una investigación también, para ver si se había resuelto algo al respecto y solamente encontramos una nota periodística donde hablaba que estos ciudadanos habían interpuesto un amparo, pero al revisar nosotros la lista de acuerdos, pues no nos da mayor detalle, entonces no podemos saber. Y cómo está reservado, solamente las personas que interpusieron este amparo son las que tienen la posibilidad de ver el estatus y el estado en el que va su asunto. Entonces pues no tuvimos la oportunidad de poder consultarla puesto que no es pública. Sería lo que pudiéramos comentar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Bien, alguien más. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **JOSÉ MARTÍN ONTIVEROS RUIZ,** Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:** Mi comentario va en el sentido del compañero aquí de Nueva Alianza, en virtud de que también consideramos por decirlo de alguna manera, que fue un exceso en las solicitudes que hicieron la parte que solicita esta acción, en virtud de qué pues la autoridad solamente puede hacer todo aquello que la Ley le compete. Entonces creo que fue muy libre (inaudible), inclusive de pedir a autoridades internacionales, tal vez aquí el Consejo lo debió haber a la Secretaria de Relaciones Exteriores para qué este a su vez (inaudible) creo que cayeron en un exceso en ese tema. Entonces quiero felicitar a la Secretaria Técnica, o a quién haya hecho esta labor, pues de ir un poquito más allá, pues de echarle ganas pues, al asunto para darle una respuesta a los peticionarios. Entonces también los quiero felicitar, a la Comisión, por este trabajo, que ustedes hicieron pues lo que estaba a su alcance. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Pues al final del día fue dar cumplimiento aun ordenamiento del Consejo General y eso fue lo que esa Secretaría Técnica realizó.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **RUTILO LORENZO MENDOZA RAMÍREZ,** Representante Propietario del **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO:** Yo de igual forma pues felicito a la Comisión por este trabajo. Sin embargo debo manifestar que no me satisface la forma o el resultado que le hemos dado a la ciudadanía. Yo desearía, hubiera deseado, que tanto el plebiscito que nos solicitaron los estudiantes universitarios a este Consejo, a este Instituto y este referéndum, hubieran tenido una trascendencia y que no fuera no trascedente, porque yo veo aquí que dice que el referéndum se haría dependiendo cómo impacte significativamente en la población. Y yo lo dijera de tres millones de habitantes que somos en este Estado, y si este referéndum lo están solicitando 140,000 afectados diría yo, porque si son afectados, pues yo pienso que si fueran 20, 30, 40 ó 50 no 140,000 tuviera una trascendencia en el Estado. Si es uno, un ciudadano baja californiano que vea lacerados y afectados sus intereses, tiene un derecho y significativo, y vale y tiene peso, y me preocupa que todos los días le digamos a la sociedad que estamos abiertos, que las dependencias de gobierno abren su espacio para que todo mundo pueda recurrir a ellas cuando vea afectados sus intereses y cosa más falsa que sucede. Lo digo a conciencia y asumiendo toda la responsabilidad que pueda contraer eso, me decepciona que en este país al borde de un colapso, de una crisis, de una compulsión en todos sus ámbitos, no le podamos conforme a la Ley trazar y delinear a los ciudadanos por dónde transiten hacia una mejor disponibilidad en las Leyes de este país. Por una parte les decimos muchas cosas a las que tienen derecho, pero por otra parte conforme a la Constitución y a las Leyes los constreñimos y los dejamos al margen de cualquier Ley. A mí me hubiera gustado que este Consejo, que está a punto de, porque así lo dispone la Ley, de hacerse un cambio, hubiera dejado ese precedente en Baja California, hubiera dejado marca de que las cosas si se quieren cambiar que si tenemos el interés en que los ciudadanos participen en los asuntos públicos, en la vida pública del país y del Estado, como se dice, pero que en la realidad no opera así, me decepciona. Pero sin embargo son las herramientas con las que cuentan por donde transitar este país. Yo, seguiremos en la lucha dirían los revolucionarios, buscando que se perfeccione esto, que se transparente, que se abra, y que algún día a la mejor llega a suceder donde las cosas puedan fluir y los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos de este país sean respetados. Que se les abra el espacio para que puedan recurrir a las instancias de gobierno y ser de veras como la propia Constitución lo marca exigir y que se les den sus derechos a los que están consagrados en la carta magna. Ojalá y así fuera sería mi exposición en ese sentido, asumiendo mi responsabilidad por lo que he dicho aquí. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS,** Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA:** Me sumo a los comentarios que expresa el representante de Movimiento Ciudadano, muy atinados, sé que es una reunión de Comisión, pero si se nos permite ser, filosofar un poco, yo diría que la verdadera trascendencia radica en que efectivamente este Instituto se hubiera ido, hubiera trascendido a su vez, si se hubiera permitido a la ciudadanía el ejercicio, el ejercicio de estos mecanismos de participación ciudadana, yo creo que la verdadera trascendencia radicaba en eso, que por primera vez se hubiera dado este ejercicio y por otra parte tengo una duda, porque me parece que el dictamen termina concluyendo que el referéndum así como dice el punto resolutivo uno, la solicitud de referéndum identificada con clave ... no es trascendente para la vida pública y es la única razón que da. Entonces no sé si quedan salvaguardados los derechos de los peticionarios conforme al artículo 49 de la propia Ley que señala que en caso de declararse improcedente por el solo hecho de no ser trascendente. Entonces se les dará un periodo de 30 días para que acumulen el equivalente al 1% de firmas del padrón electoral, con lo cual será suficiente para declarar procedente el referéndum. Si lo dejamos, si este dictamen permanece únicamente como no trascendente, supongo yo que el Consejo tendrá que declarar la improcedencia de la solicitud, pero no viene establecido en este dictamen. Si el dictamen se aprueba en el Pleno, tal y como viene se declarara improcedente por el solo hecho de no ser trascendente, con la independencia de que efectivamente si vienen mencionados dentro del cuerpo del dictamen otras causales de improcedencia no de trascendencia, sino de improcedencia, como el hecho de que el referéndum tiene por materia algo que está específicamente vedado por la Ley que es caso de las cuestiones tributarias, que es lo que señala el dictamen. Tanto en el anexo como en los Considerandos del punto resolutivo se hace la mención, pero en los resolutivos no, me parece que debe haber ahí una concatenación de todas estas causales porque si no, a mí opinión creo, se actualiza el supuesto que señala el artículo 49 de la Ley de Participación Ciudadana, y estaríamos abriendo la posibilidad o dando la posibilidad a los peticionarios de que bueno si esta solicitud se hizo con 19,000 firmas tenemos más menos dos millones cuatrocientos mil electores, pues con veinticinco mil firmas sobre pasa el 1% y por ese solo hecho de conseguir las veinticinco mil firmas, estaría en posibilidad de proceder la solicitud de plebiscito, si no queda claro cuáles son las causales de improcedencia, no solamente el tema de la trascendencia. Yo al igual que el representante de Movimiento Ciudadano, considero que, desde un inicio se los comente, me parece que si es trascendente porque afecta a un número significativo de trabajadores de un sector específico de la población, si hablamos de términos cuantitativos porque me parece que el criterio es cuantitativo el que se utiliza aquí nada más, haciendo una referencia a la Ley de Consulta Pública, el artículo 6, que señala y fija criterios únicamente cuantitativos, pero si vamos a términos cuantitativos estamos hablando que del número de afectados, al menos el número de solicitantes, que tampoco la Ley exige que sean directamente afectados por la Ley, yo supongo que las 19,000 firmas son de trabajadores, todos agremiados y que de alguna manera les impacta esta Ley. Pero ese número me parece que si es significativo en relación con el número total de trabajadores del Estado. Nada más por decir un número son cerca de 30,000 trabajadores de la educación nada más, y están firmando 19,000, pues no quiero decir que con esto todos sean maestros, pero el número de burócratas en el Estado, pues debe ser un número más o menos no sé le calculo unos 60,000 burócratas en todo el Estado, me parece que son demasiados y si 19,000 votaron, estamos hablando casi del 30% de las personas que pudieran ser afectadas por esta Ley, que es la que impacta directamente a ellos, como beneficiarios y usuarios de los servicios de ISSSTECALI, si hablamos desde el punto de vista cuantitativo, que creo que también se debió haber considerado en el dictamen cuál era el universo total que afectaba con la aplicación de esta Ley, que a final de cuentas es lo que los peticionarios estaban diciendo, queremos que se revise una Ley, porque sentimos que nosotros nos veríamos afectados por la aplicación de esta Ley, ésa era la finalidad. Habría que ver en relación el número de peticionarios, con el número de personas que se podrían haber visto afectadas, no por el total de los habitantes del Estado, me parece que en todo caso es desproporcionado, pero insisto creo que el fondo del asunto era que la materia del referéndum era una de las materias vedadas por la propia Ley en el sentido de que la materia tributaria no está sujeta a estos mecanismos de consulta y así debió haber quedado muy claro en el dictamen.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **JOSÉ AGUILAR CEBALLOS,** Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:** Igual también en la misma postura de una verdadera apertura a la democracia a la participación ciudadana. Sin embargo tenemos a nuestros queridos diputados. Esto nada más a manera de recordatorio que todavía hay Leyes que requieren hacerlas más claras, más objetivas, más precisas, menos confusas y no aparentar que se quiere algo y a final de cuentas no encuentra uno el camino en la misma legislación, porque aquí tenemos prácticamente esos dos aspectos, uno muy importante que acaba de mencionar el compañero de Movimiento Ciudadano y el de Nueva Alianza. Sin embargo también recordamos que hay un artículo que establece la imposibilidad jurídica de entrar al conocimiento de cómo lo es el artículo 28, prácticamente derivado de esta experiencia, pues tenemos también el artículo 49 que acaba de mencionar el compañero, donde si se va a declarar que no es trascendente pues habrá que concederles ese otro termino y yo lo que veo aquí, con todo respeto lo digo, la realidad es que estamos viendo una serie de argumentaciones, que yo en lo particular también que más quisiera que en un momento dado reencauzarse hacia una vía segura, donde desde luego no violentemos los principios que nos rigen aquí al Instituto. Luego entonces ya para concluir, pues en realidad la siguiente fase también estoy por la postura del licenciado Rogelio Robles Dumas en el sentido de que si se va a emitir el Dictamen en este sentido, lógicamente en la siguiente fase si tendríamos que observar lo que dispone el artículo 49 ó 48 perdón. Estamos ahorita hablando ya del 48 y del 49 porque de otra forma, creo que en todo caso desde el principio, creo que también el compañero de Acción Nacional lo menciono, creo que desde un principio debió haberse señalado precisamente lo que establece el artículo 28. En fin nos damos cuenta que prácticamente pues tenemos una Ley que en estos momentos si requiere que se tome en consideración para futuras reformas y aprovechar este mismo Instituto que tiene también facultades para presentar iniciativas y que esto pues sea la experiencia y el antecedente para hacer una propuesta en su oportunidad. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** No habiendo más comentarios, solicito a la Secretaria Técnica someta a votación el proyecto de Dictamen en lo general. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO JAIME VARGAS FLORES, VOCAL DE LA COMISIÓN:** Nada más una situación al final de la última hoja, que se apunte que es en la Sala de Sesiones “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, porque es donde estamos celebrando la Sesión.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Muchas gracias Consejero.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA** **EN FUNCIONES:** Sí, atendiendo aquí el comentario muy atinado del Maestro Vargas haremos el ajuste en la parte final del dictamen, para que diga: Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”. Y en el punto resolutivo tercero dice publíquese en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral, es Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Entonces nada más esas correcciones. Dicho lo anterior ahora si retomo la parte del orden del día. Por instrucciones del Presidente de esta Comisión, se pregunta a los Consejeros Electorales integrantes de la misma, si están “a favor”, “en contra” o “abstención”, en lo general, del proyecto de dictamen sometido a su consideración en “votación nominal”; solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión “a favor”, “en contra” o “abstención”. Jaime Vargas Flores con la propuesta, Miguel Ángel Salas Marrón, a favor. La Secretaria Técnica informa que existen doss voto a favor del proyecto de Dictamen Número Trece de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Se voto en lo generalcon dos votos el proyecto de Dictamen Número Trece relativo a la trascendencia de la solicitud de referéndum legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015 en la vida pública del Estado. En virtud de que no existió reserva en lo particular, previo o durante la votación en lo general, se entiende por votado a su vez en lo particular, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento interior del Consejo General Electoral, por lo que le solicito a la Secretaria Técnica dé cuenta del siguiente punto en el orden del día ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida la **SECRETARIA TÉCNICA** **EN FUNCIONES** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. Clausura de la Sesión. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las doce horas con quince minutos del día veintiséis de Agosto del año dos mil quince se clausura esta Sesión de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica. Por su presencia y atención. Muchas gracias. Buenas tardes.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El presente instrumento consta de diecinueve fojas escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de Ley correspondientes, el Presidente y la Secretaria Técnica en funciones de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------C o n s t e --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| **C. MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN** | **C. MARÍA CONCEPCIÓN CASTILLO RODRÍGUEZ** |
| PRESIDENTE | SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES |